

Expediente: **1178/14**

Carátula: **COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SILVA PEDRO ELIAS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/11/2022 - 05:09**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27132780329 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 1178/14



H20443386999

JUICIO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ SILVA PEDRO ELIAS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .1178/14.-

En 08/11/2022 presento a despacho, informando a S.S. que la sentencia de fecha 09/10/2017 se encuentra firme.- Asimismo informo que por Secretaría se procedió a cotejar el saldo de la cuenta bancaria en el sistema informático el cual coincide con el informe acompañado.-

CONCEPCION, 08 de noviembre de 2022.-

I.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. II.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo ejecutivo en contra del demandado SILVA,PEDRO ELIAS, 25326373.-, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de **ENGORDAR S.A.** - CUIT: 30- 70234697-1, con domicilio fiscal en Ruta Provincial. 302 KM 7 - PARAJE - CEVIL POZO -CRUZ ALTA - CP 4178 - TUCUMAN. hasta cubrir la suma de \$ 63.190,73 correspondiente al capital reclamado con mas la suma de \$ 18.957,21 calculadas para responder a acrecidas. III.- A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado en Cuenta N° 560809531040811 , CBU N° :2850608-7 5009531040811-5 como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.-.- Se hace constar que en caso de encontrarse descontándose importes por embargos ordenados con anterioridad al presente la repartición deberá tomar razón de la medida ordenada y procederá a su efectivización una vez concluidos los descuentos por el embargo anterior.- II) Hágase constar que se deberá comunicar a éste Juzgado y Secretaria la toma de razón del mismo en el término de diez días de recibido, conforme lo dispuesto en el art. 354 Procesal Ley 8240, debiéndose transcribir el referido art. al oficio a librarse.- Hágase constar que se deberá informar a éste Juzgado fecha a partir de la cuál comenzará a hacerse efectiva la medida de embargo ordenado.- En caso de existir embargos anteriores se deberá indicar nombre del juicio y Juzgado interviniente.- En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo sera remitido al domicilio virtual del letrado apoderado para su correspondiente diligenciamiento.- FRM.-

Actuación firmada en fecha 08/11/2022

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.